



LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

1. ¿Cual es el plazo para solicitar la subvención?

10 dias hábiles desde el dia siguiente de la publicación en Boja del estrato de la Convocatoria.

1. ¿Qué proyectos se subvencionan?

Se establecen 2 modalidades de Programas por los que se pueden solicitar la subvención para un proyecto:

***Los Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género.**

***Los Programas de programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género.**

2. ¿Quién puede pedir subvención?

***Para programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género:**

Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía.

***Para programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:**

Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía que cuente con un Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento o con el Acuerdo de creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer.

La acreditación de disponer de un Centro Municipal de Información a la Mujer, así como el Acuerdo, se hará mediante un certificado del secretario o secretaria de la corporación local, y/o una declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio.

3. ¿Es posible pedir más de una subvención?

Es posible solicitar una subvención por cada una de las dos modalidades de programas, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

4. ¿Qué porcentaje de subvención se establece?

100% del presupuesto aceptado.



5. ¿Cuales son las cuantías máximas de subvención?

***Para programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:**

- Para los ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios de hasta 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer: 80.000 euros.

- Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de más de 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer: 160.000 euros.

***Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género:**

- Para los ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios de hasta 20.000 habitantes: 10.000 euros.

- Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de más de 20.000 habitantes: 20.000 euros.

6. ¿Cuál es el periodo de realización de proyectos, desde qué fecha hasta qué fecha se pueden realizar?

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020 (fechas establecidas en la Resolución de la convocatoria).

7. ¿En qué plazo y cómo se realiza la justificación de la subvención concedida?

Los Ayuntamientos presentarán, hasta finalizar el plazo de 2 meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la justificación de la subvención.

8. ¿Qué gastos son subvencionables o se pueden imputar?

***Para programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:**

La contratación temporal de personal técnico.

- Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de hasta 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer:

La contratación de carácter temporal, como mínimo, a media jornada de personal técnico, con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social, con titulación de grado en Psicología y/o en Derecho, con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas, para dinamizar, coordinar y apoyar las actuaciones relacionadas con el programa de impulso de coordinación y atención contra la violencia de género de su ámbito territorial.



- Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de más de 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer: La contratación de carácter temporal, a tiempo completo, de personal técnico, con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social, con titulación de grado en Psicología y/o en Derecho, con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas, para dinamizar, coordinar y apoyar las actuaciones relacionadas con el programa de impulso de coordinación y atención contra la violencia de género de su ámbito territorial.

*Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de violencia de género serán subvencionables:

- Los gastos directos derivados de la realización de las actuaciones de sensibilización, información y difusión que se lleven a cabo.

- En concepto de costes directos la elaboración de materiales, la adquisición de materiales didácticos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad, los gastos de publicidad para la organización y difusión de la actuación o actividades subvencionadas, los gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada, los gastos de transporte por desplazamientos de las personas participantes en actividades programadas; dietas y gastos de locomoción del personal que desarrolla la actividad necesarios para su realización.

- Únicamente se podrán imputar gastos de personal vinculados al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal.

9. ¿Qué gastos no son subvencionables o no se pueden imputar?

a) Los gastos de personal que no fuese contratado específicamente para el desarrollo de la medida o actuación subvencionada.

b) Los costes indirectos.

c) Los gastos para adquirir bienes y equipaciones inventariables o para hacer obras o para gastos de mantenimiento de la entidad.

d) Los gastos de material fungible de carácter administrativo ni ningún tipo de gasto relacionado con el alquiler, uso y mantenimiento de locales.

10. ¿Se pueden compensar gastos de diferentes partidas?

No es posible compensar gastos subvencionables.



Es posible solicitar modificación de partidas por circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica de la actuación subvencionada con la consecuente variación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

11. ¿Es posible solicitar el plazo de ejecución del proyecto?

Por circunstancias imprevistas que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de la finalización del plazo de ejecución. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

12. ¿Cuándo se considera que el gasto se ha realizado?

El que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

13. ¿Es posible la subcontratación?

Sólo para Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción contra la violencia de género.

El porcentaje máximo de subcontratación en contratación administrativa: 100%.

En ejecución directa por la Administración, conforme a los límites establecidos en la normativa de contratación.

14. ¿Pueden financiarse con estas subvenciones programas que ya se han financiado con cargo a los fondos del Estado procedentes de los fondos del Pacto de Estado para los Ayuntamientos?

No pueden financiarse, son incompatibles según las bases reguladoras de estas subvenciones.

15. ¿Cómo y cuándo se realiza el pago?

El 50% del pago anticipado se realizará inmediatamente tras la resolución de concesión.

Una vez justificada la subvención se realizará el pago restante.

16. ¿Existe algún requisito de publicidad? ¿Qué logos se deben o pueden utilizar?

Sí, toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos (por ejemplo, carteles de campañas, folletos, guías, carteles o folletos de convocatorias de cursos o jornadas), en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los programas o proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada Ayuntamiento pueda



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN



desarrollar, deberá constar de forma visible la imagen del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

